

(b) Solo se precisará el Certificado de Exportación cuando el país de destino tenga concedida la restitución de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CEE) n.º 3887/90 de la Comisión.

(c) Sólo mercancías con destino a los Estados Unidos de América...

(0) Podrá optarse por autorización administrativa global de exportación o por operación. Si se trata de productos destinados a la industria para su transformación, únicamente se admitirán autorizaciones administrativas por operación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

19407 ORDEN de 18 de julio de 1991 por la que se corrigen errores de la de 31 de mayo de 1991 que regula la concesión y pago de la ayuda a la producción de determinadas variedades de arroz de tipo o perfil «Indica» sembrado durante la campaña de comercialización 1990/91.

Advertido error en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 135, de 6 de junio de 1991, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 18444, artículo 4.º, línea segunda, donde dice: «... campaña de comercialización 1990/91, se fija en 38.225 pesetas/hectárea», debe decir: «... campaña de comercialización 1990/91, se fija en 37.707 pesetas/hectárea».

Madrid, 18 de julio de 1991.

SOLBES MIRA

Ilmos. Sres.: Secretario general de Producciones y Mercados Agrarios y Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.